



ACUERDO DE TRASPASO

**ACUERDO DE TRASPASO DEL ACUEDUCTO DE
AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE LA ENTRADA,
MUNICIPIO DE NUEVA ARCADIA,
DEPARTAMENTO DE COPAN, ADMINISTRADO
POR EL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO (SANAA)**

A FAVOR DE:

**LA CIUDAD DE LA ENTRADA, MUNICIPIO DE
NUEVA ARCADIA, DEPARTAMENTO DE COPAN.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY MARCO DEL
SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.
DECRETO LEGISLATIVO No. 118-2003**

**LA ENTRADA, MUNICIPIO DE NUEVA ARCADIA,
DEPARTAMENTO DE COPAN, 13 DE SEPTIEMBRE
DEL 2016**





Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados



ACUERDO DE TRASPASO

ACUERDO DE TRASPASO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE LA ENTRADA, MUNICIPIO DE NUEVA ARCADIA, DEPARTAMENTO DE COPÁN, ADMINISTRADO POR EL SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA) A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARCADIA, DEPARTAMENTO DE COPÁN. NOSOTROS, NÍVIDA FLOR HERNÁNDEZ AGURCIA, Abogada y Notaria, con Tarjeta de Identidad No.0801-1978-09351, en tránsito por esta ciudad; accionando en mi condición de Presidente de la COMISIÓN INTERVENTORA del SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA), ostentando la representación legal de SANAA en atención al Decreto Ejecutivo No. PCM 046-2015, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en su Edición Número 33,801 de fecha 6 de Agosto del 2015, Acuerdo de Nombramiento No. 34-2015 de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en adelante nos referiremos como LA COMISIÓN INTERVENTORA DE SANAA, con facultades suficientes para suscribir actos como el presente, por una parte y por la otra, MARCIO JUNIOR VEGA PINTO, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño y de domicilio en La Entrada, Municipio de Nueva Arcadia Copán, con Tarjeta de



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados



Municipio de Nueva Arcadia, Copán, electo en las Elecciones Generales del 24 de Noviembre del 2013, certificado por el Tribunal Supremo Electoral mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2013, autorizado por la Corporación Municipal para la celebración de este acto, con facultades suficientes para suscribir actos como el presente según lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley de Municipalidades y que en adelante me referiré como **LA ALCALDÍA**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **TRASPASO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE LA ENTRADA, MUNICIPIO DE NUEVA ARCADIA, DEPARTAMENTO DE COPÁN, ADMINISTRADO POR EL SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANA) A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARCADIA, DEPARTAMENTO DE COPAN, Y;**

CONSIDERANDO: PRIMERO.- Mediante Decreto No.118-2003, el Congreso Nacional aprobó la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento "LMSAPS", misma que fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha ocho de octubre de dos mil tres; **SEGUNDO.-** Que la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento en su Artículo 16, establece que corresponde a las municipalidades, en su carácter de titulares de los servicios de agua potable y saneamiento, disponer la forma y condiciones de prestación de dichos servicios en su respectiva jurisdicción, observando lo prescrito en la Ley y demás normas aplicables; así mismo estipula que la titularidad a la que se refiere éste artículo es permanente e intransferible; **TERCERO.-** El Artículo



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados



sistemas actualmente a cargo de SANAA y los bienes directamente afectados a su prestación, serán transferidos gradualmente a las municipalidades correspondientes; y que las condiciones para asumir la operación, serán evaluadas y dictaminadas por el Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento "ERSAPS"; **CUARTO.-** El Artículo 49 de la citada Ley establece que la transferencia de los servicios comprenderá las correspondientes obras de captación, plantas de tratamiento, redes de distribución, estaciones de bombeo y demás obras y activos necesarios para la operación de los servicios; **QUINTO.-** Que el mismo Artículo 49 dispone que las transferencias de los bienes y servicios de SANAA a las municipalidades, se harán de común acuerdo y en caso de discrepancias, de acuerdo con los términos y condiciones que determine el ERSAPS, y que la transferencia de los servicios de agua potable y saneamiento la hará SANAA a las municipalidades libres de deudas, salvo acuerdo en contrario; **SEXTO.-** Que el Artículo 50 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento determina que SANAA, en su carácter de prestador, continuará operando los servicios, cobrando y administrando las tarifas correspondientes, mientras no se haya realizado la transferencia a las municipalidades y en este caso SANAA quedará sujeto a las disposiciones de ésta Ley y a la regulación y control del ERSAPS; **SEPTIMO.-** El Artículo 52 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento establece que para garantizar la continuidad de los procesos y proyectos en trámite, y para aquellos sistemas que no hayan sido traspasados a las municipalidades, SANAA está autorizado para continuar con las gestiones de estudios, licitaciones, asesorías



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados



y saneamiento; así mismo, realizará estudios, promoción y supervisión de instalaciones regionales para afianzar el logro de los objetivos de la presente Ley; **OCTAVO.-** El Artículo 54 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, establece que para los efectos de dicha Ley, el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas "SEFIN", hará las transferencias de los fondos necesarios a SANAA, de acuerdo a sus requerimientos plenamente justificados; **NOVENO.-** Entre los propósitos de la intervención realizada a SANAA está el que la Comisión Interventora logre completar el traspaso de los Sistemas a cargo de SANAA, así como los bienes directamente afectados a su prestación a las municipalidades correspondientes; y, Por lo que es procedente la firma del siguiente: **ACUERDO: CLÁUSULA PRIMERA.-** Continúa manifestando **LA COMISION INTERVENTORA DE SANAA** que para darle cumplimiento a lo establecido en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, por este acto **TRASPASA LA TITULARIDAD DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE LA ENTRADA, MUNICIPIO DE NUEVA ARCADIA, DEPARTAMENTO DE COPÁN A LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARCADIA, DEPARTAMENTO DE COPÁN, CON TODOS SUS ACTIVOS, INCLUYENDO LAS OBLIGACIONES LEGALES Y CONVENCIONALES Y DEMÁS DERECHOS EN QUE SE ASIENTA O SUSTENTA EL SISTEMA**, de acuerdo al inventario de activos que serán constatados y verificados por las Comisiones de Transferencia de ambas partes, los cuales formarán parte del presente Acuerdo de Traspaso.- **CLÁUSULA**

SANA A se compromete a entregar la Memoria Técnica que describe los diferentes componentes del acueducto, planos y documentos técnicos disponibles y el Inventario de Activos con sus respectivos costos de construcción y/o mejoramiento.- **CLÁUSULA TERCERA: ASISTENCIA TÉCNICA.-** Asimismo, ambas partes se comprometen a completar las actividades que quedaren pendientes de acuerdo a los requerimientos del Ente Regulador y a brindar la Asistencia Técnica requerida de acuerdo al nuevo rol de Ente Técnico que la Ley Marco del Sector le confiere.- **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACION.-** LA ALCALDIA se obliga a crear los mecanismos necesarios para administrar y manejar adecuadamente y de manera sostenible el Sistema de Agua Potable en beneficio de la población de la Ciudad de La Entrada Municipio de Nueva Arcadia del Departamento de Copan y que estando debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal, **DA POR RECIBIDO EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE LA ENTRADA, MUNICIPIO DE NUEVA ARCADIA, DEPARTAMENTO DE COPAN CON TODOS SUS ACTIVOS, INCLUYENDO LAS OBLIGACIONES LEGALES Y CONVENCIONALES Y DEMAS DERECHOS EN QUE SE ASIENTA O SUSTENTA EL SISTEMA**, de acuerdo a lo establecido en la ley marco del sector agua potable y saneamiento; y, que estarán detallados en el acta de verificación de activos que al efecto se elaborará y verificará por la comisión de ambas partes.- **CLAUSULA QUINTA: TRANSFERENCIA Y RECEPCIÓN DE ACTIVOS:** Para los efectos del proceso de entrega -

parte del SANAA a LA ALCALDÍA las partes quedan autorizadas para designar el número de colaboradores necesarios para intervenir en las labores de gestión, coordinación y transferencia del sistema. **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA.**-Para la efectividad en el cumplimiento de todas las obligaciones y condiciones contenidas y pactadas en el presente Acuerdo de Traspaso, ambas partes acuerdan que la vigencia será a partir del veintiuno (21) de octubre del año Dos Mil Dieciséis (2016).- **CLÁUSULA SEPTIMA: ACEPTACION.** Ambas partes manifestamos estar conforme con todas y cada una de las cláusulas precedentes, en fe de lo cual, nos comprometemos a su fiel cumplimiento, por lo que en virtud y para constancia, firmamos el presente Acuerdo de Traspaso en dos (2) originales en la Ciudad de La Entrada, Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copán a los trece (13) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis (2016). **CLAUSULA OCTAVA: PUBLICACIÓN:** Por ser éste un acto de carácter general, las partes acuerdan publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.-



NIVIDA FLOR HERNANDEZ AGURCIA
PRESIDENTE COMISION INTERVENTORA SANAA



MARCIO JUNIOR VEGA PINTO
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NUEVA ARCADIA, DEPARTAMENTO
DE COPAN